

ANEXO ÚNICO

PROGRAMA DE BECAS DE INVESTIGACIÓN EN SALUD PÚBLICA

ARTÍCULO 1º. Establecer que la asignación de becas en el marco del Programa de Becas de Investigación en Salud Pública, estará dirigida a profesionales del campo de la salud que reúnan los requisitos de admisibilidad estipulados en el artículo 2º del presente, para el desarrollo de las líneas de investigación en el subsector público de la provincia de Buenos Aires, definidas en las correspondientes Convocatorias formuladas por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud “Floreal Ferrara”, o la que en el futuro la reemplace, de acuerdo a los términos y condiciones contemplados en las mismas.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que los destinatarios de las becas de investigación atinentes al Programa aprobado por la presente resolución, deberán cumplimentar la documentación que a continuación se detalla:

- Declaración Jurada.
- Fotocopia del Documento de Identidad (L.E., L.C. o D.N.I.).
- Fotocopia del título profesional habilitante.
- Certificado de ética profesional (original).
- Constancia de CUIL/CUIT.
- Currículum Vitae conteniendo: domicilio real, código postal, teléfono, e-mail, estudios y antecedentes.
- Formulario de apertura de cuenta bancaria.
- Certificado de aptitud psicofísica del postulante expedido por organismo público.

ARTÍCULO 3º. Determinar que la asignación de las presentes becas estará sujeta a los términos y condiciones especificados en las respectivas Convocatorias formuladas por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud “Floreal Ferrara” dependiente de la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización, o la que

en el futuro la reemplace, sin perjuicio de lo establecido mediante Decreto N° 5725/89 y en el presente.

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que el régimen de desempeño de las becas para el desarrollo de las actividades investigativas en el marco del presente Programa, será de dedicación parcial o semiexclusiva de veinticuatro (24) horas semanales. El período máximo de asignación de la beca de investigación será de doce (12) meses.

ARTÍCULO 5º. Establecer que los aportes económicos mensuales para las becas de investigación asignadas en el marco del presente Programa, serán equivalentes al cincuenta por ciento (50%) de los sueldos netos atinentes a los cargos comprendidos en el régimen de la Ley N° 10471 y modificatorias, de acuerdo al siguiente detalle:

Categoría	Equivalencia (50%)
Investigador Principal	Ley N° 10471, ingresante, 48 horas con Bloqueo de Título
Investigador Adjunto	Ley N° 10471, ingresante, 48 horas
Investigador Asistente	Ley N° 10471, ingresante, 36 horas

ARTÍCULO 6º. Dejar establecido que los proyectos de investigación a los cuales serán asignadas las becas en el marco de las Convocatorias que se formulen, deberán cumplimentar los requisitos exigidos mediante Ley N° 11044, reglamentada mediante Decreto N° 3385/08.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO ÚNICO PROGRAMA DE BECAS DE INVESTIGACIÓN EN SALUD PÚBLICA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.